

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 26 DE MARZO DE 1968

Nº 16.078

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1, 2 y 3 de 3 de enero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva Nº 14 de 23 de febrero de 1968, por la cual se impone una multa.

Dirección General de Industrias
Resuelto Nº 109 de 21 de febrero de 1968, por el cual se otorga permiso de importación.
Resuelto Nº 110 de 22 de febrero de 1968, por el cual se concede permiso de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Soná y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Absalón Venavides, Alcalde Municipal del Distrito de Soná en reemplazo de Elías Lombardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Isaac Santamaría y Rubén Darío de León. Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en reemplazo de Generoso Urdaneta y Vidal Montoya, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 2

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Angel Quirós, Inspector de Seguridad I en la Oficina de Seguridad de Aguadulce, en reemplazo de Nicolás Fernández, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 3

(DE 3 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Andrés Méndez, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Alberto Hamilton, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Carlos Alberto Chiari, Primer Suplente del Gobernador de Bocas del Toro en reemplazo de Rodolfo Lawson Pardo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONESE UNA MULTA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 14.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 52 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo establece la obli-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA. Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número siete: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

gación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00) para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado, y;

Que la motonave "Carlos y Justo", de propiedad de la señora Elvira V. de Arias no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a la señora Elvira V. de Arias, propietaria de la motonave "Carlos y Justo", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

OTORGASE PERMISO DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 109**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 109.—Panamá, 21 de febrero de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de febrero de 1968, el señor A. D. Melo, Gerente General de la Sociedad Melo y Cía., S. A., solicita se le permita importar libre de impuestos cincuenta (50) quintales de semilla certificada de Maíz Híbrido Poey T-66, procedente de San José, Costa Rica y que será usada en la finca de su propiedad en Antón.

Que esta solicitud tiene como fundamento las

disposiciones contenidas en el Numeral 044-01-00 del Arancel Vigente,

RESUELVE:

Otorgar al señor A. D. Melo, Gerente General de Melo y Cía. S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) quintales de semilla certificada de Maíz Híbrido Poey T-66, procedente de San José, Costa Rica y que será usada en la finca de su propiedad en Antón.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 110**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 110.—Panamá, 22 de febrero de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de febrero de 1968, el señor Richard Toledano, Representante Legal de Hacienda La Istmeña, S. A., solicita permiso para importar libre de impuestos cien (100) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, procedente de los Estados Unidos de América, el cual será destinado para la preparación de alimentos, con otras materias primas nacionales, para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 981-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Richard Toledano, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., cien (100) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, procedente de los Estados Unidos de América que será destinado a la preparación de alimentos, con otras materias primas, para aves de corral.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficina en Calle 2a. número 50 Urbanización Centro Industrial Panamá de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica nacional de que es dueña y que usa para amparar en el comercio alimentos procesados con harina.



La marca consiste en el nombre distintivo "Miller's" impreso en color azul dentro de una elipse de contorno azul con fondo amarillo.

Dicha marca se usa de cualquier tamaño y de preferencia impresa o pintada sobre envases y empaques o envolturas o etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Esta marca será usada oportunamente por la peticionaria.

Acompaño: Comprobante de pago del impuesto; poder; declaración jurada; un clisé y seis etiquetas de la marca; el certificado del Registro Público con que se acredita la Personería de la empresa peticionaria se encuentra en el expediente de la marca de fábrica PLF.

Panamá, diciembre 13 de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En mi condición de Presidente de "Barraza y Cia., S. A.", yo, Salomón A. Barraza, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula No. 4-16-383 y vecino de la ciudad de Panamá, otorgo poder especial al Lic. Juan Manuel Méndez Mérida, abogado, con oficina en la planta baja del edificio Atalaya, de esta ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 9-4-3028, para que en nombre de Barraza y Cia., S. A., inscrita al Folio 581, Tomo 325, Asiento 71443, solicite al Ministerio a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica Desiré, para am-

parar productos de tocador, la cual será usada en el comercio nacional, y en su oportunidad, en el comercio exterior.

Todos los detalles referentes a la marca, serán suministrados en la solicitud que sustentará el Lic. Méndez Mérida, quien queda facultado para hacer la Declaración Jurada.

Salomón A. Barraza.

Y yo, Juan Manuel Méndez Mérida, abogado, con cédula 9-4-3028, con oficina en el Edificio Atalaya, ubicado en la Ave. Balboa y Calle 32, de esta ciudad, en nombre de la Sociedad Barraza y Cia., S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada Compañía que consiste en una etiqueta cuadrangular de fondo blanco y franjas doradas, en la cual están inscritas a grandes caracteres las palabras "Desiré - Brillantina" escritas en color negro, aun-



que susceptible de usarse también en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores, aplicada a los productos, cajas, paquetes, sacos o envolturas que contengan el producto.

Esta marca será usada para amparar en el comercio nacional y en el extranjero, en su oportunidad, Brillantina para el cabello, fabricada a base de aceite y grasa. Igualmente ha de amparar la palabra Desiré, productos de tocador a saber: polvos, loción, jabones, pomadas, cremas faciales, perfumes y otros productos, todos de tocador los cuales la fábrica irá produciendo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Clisé de la marca y seis etiquetas de la misma marca; c) Poder de la Compañía peticionaria; d) Declaración Jurada.

Lic. J. M. Méndez Mérida.

Otrosí: Las interlíneas a página anterior, líneas 8 y 22, valen.

Lic. J. M. Méndez Mérida.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre

de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

OLETRON

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plagas animales y vegetales, desinfectantes y productos para la conservación de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 25 de mayo de 1965 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca de patentes de Alemania número 438329; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 8 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Comercio e Industrias,
Por el Viceministro de Agricultura.

HENRY FORD B

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., de Panamá, República de Panamá, representada por Manuela María Quintero, en su condición de representante legal de la Empresa, confiere poder al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedula No. 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que en nombre y representación de Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., obtenga el Registro y Renovación, a su debido tiempo, de la marca de fábrica "Super 7" para amparar sogas, hilos y redes de pescar. Lo faculto para dar, ante las autoridades del ramo, todos los pasos necesarios a ese fin, así como elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, hacer declaraciones, apelar, reclamar, pagar impuestos, recibir documentos, valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales, con re-

lación al Registro y Renovación de la presente marca.

El suscrito declara bajo juramento que Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., es dueña de la marca de fábrica "Super 7", a que se refiere este poder, que ninguna otra persona, natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca, que dicha marca es usada dentro del territorio de Panamá y en el comercio internacional por el signatario y que la descripción de la marca y demás diseños adjuntos, representan la marca exactamente como se desea registrar, así como las muestras que se acompañan.

Del señor Ministro,

Manuela María Quintero.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, enero 31 de 1968.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

SUPER 7

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca ampara sogas, hilos y redes de pescar y se usa dentro de Panamá y el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en las redes y los hilos, envases, cajones y demás bienes de Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A.

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., está organizada según las leyes de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá.

Acompaño: 1) El Poder y Declaración Jurada; 2) Seis etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 31 de enero de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales concidas en ese Ministerio y con poder especial numerado 326, en ejercicio del mismo, en nombre

de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad existente conforme a las Leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica

MAGNAPHOSCAL

de su propiedad, escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege productos químicos y forrajes.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en forma acostumbrada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de la empresa en que consta el domicilio de la empresa; c) Copia certificada del registro de Patentes No. 795786; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

Lic. Guillermo Pianetta G.
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiro Asahina, ciudadano japonés, domiciliado en 1402, Yamanouchi Namakura City, Kanagawa Prefecture, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en una máquina rociadora de agua accionada mediante la operación de cavilación (formación de cavidades en un líquido cuando se reduce la presión debido al movimiento de un cuerpo a través del fluido. Estas burbujas son beneficiosas para la limpieza ultrasónica) y al uso de un fluido sin compresión como el agua, como el intermediario.

Adjuntamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; y c) El Poder que nos ha sido otorgado. Se adjunta igualmente, dibujos del invento.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 29

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de abril de 1968, para el suministro de Timbres para Licores Nacionales, solicitados por el Departamento de Licores, Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Departamento de
Materiales y Compras.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 28

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de abril de 1968; para el suministro de Boletos para bailes de B/.05, B/.02 y B/.01, solicitados por el Departamento de Tributos Varios por espacio de un (1) año, 1968, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Departamento de
Materiales y Compras.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo Nº 147 de Bonos del Estado efectuado el 25 de marzo del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan; estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 19, 20 o 21 de abril de 1968, según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha: Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977:

De B/. 20.00 Nos. 46, 49, 59, 84, 111, 156, y 171	B/. 140.00
De B/. 50.00 Nos. 125 y 183	100.00
De B/. 100.00 Nos. 194, 234, 801 y 887	400.00
De B/. 500.00 Nos. 74, 180 y 255	1,500.00
De B/. 1,000.00 el Nº 304	1,000.00
De B/. 5,000.00 Nos. 35 y 39	10,000.00
De B/. 10,000.00 el Nº 18	10,000.00

Bonos de Colón, 6%, 1958-1978:		
De B/ 20.00 Nos. 54, 62, 73, 79, 90, 107, 111, 132, 136 y 141	B/	100.00
De B/ 50.00 Nos. 93, 94, 132, 140, 162 y 177 ..		300.00
De B/ 100.00 Nos. 19, 41, 42, 65, 70, 104, 141, 165, 198, 204, 276, 490, 505		1,300.00
De B/ 500.00 Nos. 124, 361, 562		1,500.00
De B/ 1,000.00 Nos. 628, 674 y 743		3,000.00
De B/ 10,000.00 el Nº 5		10,000.00
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-1974:		
De B/ 1,000.00 Nos. 65, 148 y 466	B/	3,000.00
De B/ 5,000.00 el Nº 21		5,000.00
De B/ 10,000.00 Nos. 7 y 30		20,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970:		
De B/ 1,000.00 Nos. 169, 186, 203, 205, 260, 262, 282, 284 y 288	B/	9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981:		
De B/ 100.00 Nos. 7, 56, 58, 63, 87, 92, 133, 178	B/	800.00
De B/ 500.00 Nos. 232, 275, 376 y 430		2,000.00
De B/ 1,000.00 Nos. 505, 531 y 596		3,000.00
De B/ 5,000.00 Nos. 32 y 34		10,000.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981:		
De B/ 100.00.00 el Nº 96	B/	100.00
De B/ 500.00 Nos. 468, 618 y 695		1,500.00
De B/ 1,000.00 Nos. 22 y 515		2,000.00
De B/ 5,000.00 Nos. 10 y 13		10,000.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A", 6%, 1966-1986:		
De B/ 1,000.00 Nos. 34, 45, 46, 74 y 85	B/	5,000.00
De B/ 5,000.00 el Nº 148		5,000.00

Contralor General.

Panamá, 26 de marzo de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 136

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

A V I S O

Hasta el día 5 de abril a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución para el Mantenimiento de Equipo de Oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Marco Julio de Obaldia,
Director General.

Panamá, 25 de marzo de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 137

MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL I.R.H.E.

A V I S O

Hasta el día 5 de abril de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución para el Mantenimiento de Unidades de Aire Acondicionado del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960,

la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Marco Julio de Obaldia,
Director General.

Panamá, 25 de marzo de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AL PUBLICO HACE SABER:

Que el acto de la Licitación Pública Nº 1-V, para la construcción de la Policlínica de Medicina Especializada, que debía celebrarse en esta ciudad el día 2 de abril de 1968 a las 3:00 p.m., ha sido pospuesto para el día miércoles 24 de abril de 1968 a la misma hora.

La Addenda Nº 4 se entregará en el Departamento de Compras de esta Institución.

Atentamente,

LAURENCIO JAEN OCAÑA.

Panamá, 28 de marzo de 1968.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Edificio para la Patrulla de Caminos y la Oficina de Pesas y Medidas, en David, Provincia de Chiriquí.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/ 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro y su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

AVISO DE VENTA

El Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con las estipulaciones contractuales pactadas con sus prestatarios y que éstos en garantía de las mismas han constituido prenda mercantil para el caso de incumplimiento, al público,

HACE SABER:

Que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con lo pactado con las señoras Susana Acevedo Rivera, Ida María Díaz Brilli, Dora María Quintero de Olivero y María Mercedes Paz Pérez, ha señalado para el día doce (12) de abril del corriente año, para obtener el pago de sus obligaciones y aplicar a las mismas el producto que pueda obtenerse, la venta pública de los bienes pignoralados, los cuales se describen así:

1. Una pulsera de oro de 18 kilates de 63.5 gramos con dije (piedra verde), avaluada en B/ 145.00.
2. Una pulsera con una roseta de brillantes (24 brillantes y uno central), con seis (6) diamantes a cada lado montados sobre platino. El resto oro amarillo de 18 kilates con un valor comercial de B/ 450.00.
3. Una pulsera esclava con tres dijes (cartera) pesadito y otra simulando cartera que pesan aproximadamente 67 gramos y siete pulseras semanarios con un peso de 38 gramos, con un valor de B/ 200.00.
4. Objeto de metal amarillo de 18 kilates y de metal color rosa de 12 kilates, lo mismo que un dije en forma

de trebol de metal color rosa de 14 kilates, una semilla con incrustaciones de metal color rosa, cuyo valor de venta es de B. 216.00.

La venta global de las joyas mencionadas se realizará en presencia del Gerente y del abogado de esta Sucursal de Ave. Central y un Auditor de la Contraloría General de la República.

Banco Nacional de Panamá
Sucursal de Ave. Central,
Lic. Jorge E. Halphen,
Gerente.

EDICTO NUMERO 241

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Domínguez Barrios o José Rosario Domínguez Barrios vecino de Vallerriquito, Corregimiento de Vallerriquito, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Nº 7-18-595, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0957 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 hectáreas más 6358.72 m2, ubicada en Vallerriquito, Corregimiento de Vallerriquito del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Vallerriquito a Vallerriquito;

Sur: Quebrada La Laja y terreno de Asunción, Lisan-dro y Pedro Miguel Espino;

Este: Camino a Trabajaderos, quebrada Cascajales y río Vallerriquito;

Oeste: Terreno de Miguel Antonio Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Vallerriquito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los cinco días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 30541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tolé, por este medio cita y emplaza a Robert Davis Jr., de generales desconocidas, ya que no ha sido indagado, acusado por el delito de "Homicidio por Imprudencia" en perjuicio de Jorge Morales Madrid, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto se haga presente en dicha notificación. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 1.—Tolé, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones anteriores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Tolé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, Abre Causa contra Robert Davis Jr., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo I Libro II del Código Penal y decreta su detención, pero considerando que se desconoce su paradero se ordena su juzgamiento como reo ausente, y se procederá a la notificación de este proveído de acuerdo con las formalidades previstas en los artículos 2340, 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados los dos primeros por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962. Así mismo se sobresee definitivamente a favor de Genarino Carrasco Saldivar, varón, panameño, nacido el 19 de enero de 1946, chofer, con solicitud de cédula, natural y vecino del dis-

trito de Santiago, hijo de Cristóbal Carrasco y Sara Saldivar. Se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

En el momento oportuno y con las facilidades que la Ley le reconoce, el sindicado Davis Jr., tendrá su defensor. Derecho: Art. 2136 ord. 3º, 2147, 2340 y 2345 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. Santamaria A.—El Secretario, (fdo.) Abel D. Rodríguez".

Se advierte al encartado Roberto Davis Jr., que de no comparecer dentro del término concedido, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el paradero de Davis Jr., en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Davis Jr. lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,

SANTIAGO SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marciano González Pinto, varón, de veintisiete años de edad, natural de La Penitencia del Distrito de Océ, residente en Los Planes de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cedula Nº 6-54-500, para que dentro del término de diez (10) días mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de seducción.

"República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día cuatro de junio del año próximo pasado, el señor Antonio Vega, varón, mayor de edad, natural de Los Sitios, con residencia en Los Planes de Guacamayo, casero del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 presentó en la Personería Municipal de este distrito el siguiente denuncia:

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de conformidad con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, Abre Causa Criminal contra Marciano González, varón de veintisiete años de edad, natural de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cedula Nº 6-54-500, por violación del Tit. XI, Cap. I del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no quiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena

su detención provisional con derecho a fianza de excarcelación.

Cópiase y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado Marciano González Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paterno Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804, para que dentro del término de diez (10) días, mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de perjuicios.

“República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día treinta de junio del año próximo pasado, se presentó a la Personería Municipal de este distrito el señor Valentín Clop Amor, mayor de edad, casado, natural de Cativá de la Provincia de Colón con residencia aquí en Santiago, chofer, cedulado Nº 3-26-573 e interpuso formal denuncia contra José María Atencio en los siguientes términos:

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paternos Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804 por violación del Tit. XIII, Cap. VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por si mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Como la norma violada por el enjuiciado Atencio Vélez en el aparte primero del Art. 374 del Código Penal en

donde la pena en caso de condena sería la de arresto; no señala detención preventiva, no se ordena su detención.

Cópiase y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado José María Atencio Vélez, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968.—Resolución número 68-199.

RESUELVE:

Formular cargos, como en efecto se hace, contra Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales, actualmente ausente del país, por violación del ordinal 1º del Artículo 658 del Código Fiscal.

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º, 669 del Código Fiscal, 1.293 de dicha excerta, subrogado por el Artículo 35 de la Ley 9 de 1964; Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial y Artículo 9º de la Ley Nº 8 de 1964. Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdos.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos.—Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Segunda publicación)